

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte activa allegó escrito solicitando se aclarara el auto del 12 de enero del año en curso, donde se designó a ella misma como curadora. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 25 de febrero del 2022.**


Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MILLAN & ASOCIADOS PROPIEDAD RAÍZ Nit. 900.194.008-5
Demandados:	JORGE EDUARDO ARIAS GOMEZ Cédula Nro. 10.242.170 MAURICIO ESPINOSA ECHEVERRY Cédula Nro. 75.069.726 CLAUDIA LILIANA MOSQUERA VALENCIA Cédula Nro. 30.308.561
Radicado:	170014003010-2019-00426-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede por el cual la Dra. LINA JOHANNA ESCOBAR GÓMEZ solicita se aclare el auto por medio del cual se e designó como curadora Ad Litem del demandado MAURICIO ESPINOSA ECHEVERRY, y una vez estudiado el expediente de la referencia, se hace necesario por parte de este Despacho relevar su designación y en su lugar designar nuevo curador Ad Litem, a fin que represente los intereses del señor MAURICIO ESPINOSA ECHEVERRY.

De conformidad con lo anterior, se DESIGNA al abogado JULIAN ANDRÉS GRAJALES PATIÑO, con cédula Nro. 1.088.311.651 y T.P. 334.349 del C.S. de la J., quien puede ser notificado por medio del correo electrónico juliangrajalesabogado@gmail.com, para que represente al demandado MAURICIO ESPINOSA ECHEVERRY, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “**La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio**”. El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, al designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado)

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 035 del 28 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28223c79b5b0bc2cfcadc15cfc584bd5d1eb293f8c188156deb5d109b503bc7a

Documento generado en 25/02/2022 10:26:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>